



RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA

El artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil, atribuye dicha facultad al Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en resolver:

Primero.- Delegar en los miembros de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento en las fechas que así mismo se detallan:

- | | |
|--|---------------------|
| - D. Bernardo Villar de Lanuza | 17 de junio de 2011 |
| - D ^a Felisa Rosado Refolio | 17 de junio de 2011 |
| - D ^a Lidia Menacho Romero | 18 de junio de 2011 |
| - D. Joaquín del Valle Romano | 18 de junio de 2011 |

Segundo.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 17 de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA

Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO